



SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION METROPOLITANA
SECCION JURIDICA

CAUSA ROL N° : 1413548-2014
Rol Interno: 460
SOBRE LEY : Agrícola -Alcoholes

MAT: Resuelve denuncia en contra de
Agrícola del Sol Ltda.

Santiago, 14 AGO 2014

N° 2216 EX/ VISTOS: Acta de Denuncia y Citación N° 2521, de fecha 10-07-2014, cursada a Agrícola del Sol Ltda.. con domicilio en Avenida Francisco Bilbao N°2310, , comuna de Providencia, Región Metropolitana; por haberse comprobado la siguiente infracción: Al realizar el procedimiento de fiscalización a la empresa Agrícola del Sol Ltda. se observa que no tiene en la planta el libro de existencia y no declara la existencia de vino. Lo dispuesto en la Ley 18455, de Alcoholes, su Reglamento, sus modificaciones Resolución N°41 del 10 de enero de 1996 Resolución N°133 del 05-05-2014, la cual designa al Director Regional TYP RM y, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 18755, modificada por la Ley 19283.

CONSIDERANDO

1.-Que, la denuncia efectuada por un inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero, del artículo 12, de la Ley 18.755.

2.-Que a fojas 1 rola acta de denuncia y citación N°2521 cursada a complementada por informe de fojas 2.

3.-Que a fojas 4 rolan descargos presentados por escrito por doña Ingrid González Roja en representación de la denunciada quien en síntesis expuso: Que desconocían que tenían que declarar el vino y que debían de poseer un libro de existencia del ya mencionado; que se comprometen a la brevedad a poder arreglar las faltas encontradas..

4.-.-Que el artículo N°62 inciso 5to y 6to del Reglamento de Alcoholes dispone: Los productores, elaboradores, fabricantes, distribuidores y comerciantes en general llevarán un registro de existencia timbrado por el Servicio, cuando corresponda, en el que se anotarán los ingresos, egresos y mermas de productos afectos a la Ley. Cuando se trate de interesados que tengan sucursales de su actividad y la información la lleven centralizada deberán mantener en cada una de ellas documentación con los antecedentes señalados, debidamente refrendada con la firma del interesado o su representante. Igual exigencia tendrá el que mantenga bodega de acopio y sucursales de ella.

5.-.-Que el resuelvo 1 de la Resolución N°41 dispone: "Los tenedores a cualquier título de vinos, chichas, mostos mudos y sulfitados a granel, deberán declarar al Servicio Agrícola y Ganadero sus existencias al 31 de Diciembre de cada año, hasta el día 19 de enero del año siguiente."

6.-Que las alegaciones hechas por la denunciada no permiten desvirtuar los hechos descritos en el acta de denuncia y citación de fojas 1 lo que constituye infracción al artículo 62 inciso 5to y 6to del Reglamento de Alcoholes, toda vez que es fundamental que la información referida en el cuerpo legal antes individualizada se mantenga al día y en la viña, sucursal o bodega en donde se almacenen vinos para efectos de fiscalización que lleva este Servicio, además de lo anterior no se habían realizado las declaraciones de vino correspondiente.

7.-Que por lo anterior se procede a aplicar sanción a la denunciada.

RESUELVO

APLÍQUESE al infractor Agrícola del Sol Ltda., ya individualizada, una multa de 2 Unidad Tributaria Mensual, vigente a la fecha de pago.

La infractora deberá cancelar la multa en las oficinas del Servicio ubicadas en Portales 3396, Estación Central, dentro del décimo día hábil de ejecutoriada la presente resolución.

Agrícola del Sol Ltda. podrá recurrir por vía de revisión ante el Directo Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero para lo cual tendrá 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución

Si en el acto de la notificación no fuere habido la infractora, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

NOTIFÍQUESE, ANOTESE Y ARCHÍVESE.

OSCAR CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) SAG
REGIÓN METROPOLITANA



DMP/cwg
Distribución:
Denunciado
Oficina Metropolitana
Subdepartamento de Viñas y Vinos
Oficina Jurídica
Tesorería
Partes
Comunicación y Prensa SAG RM.